

2025, Dicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca". San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de enero de 2025.

OFICIO: LXVI/SDTJ/RRPP/008/2025

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERTINADO DE OAXA

DE RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS ISLATURA

Direccion de Apoye Legisianvo y Connstones

> LIC. FERNANDO JARA SOTO SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PRESENTE

SECRETARIA DE SERVICIOS

La suscrita Diputada SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ, en mi carácter de Presidenta de ENTARIOS Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del H. Congreso Del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVIII, 64, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 1, 2, 4, 5, 6, 8, 11, 13, 14, 18, 20, 22, 26, 27, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 79 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUÍDOS.

Lo anterior, para que sea incluido en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Pleno Legislativo. Por su atención le agradezco y le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Expedientes números: 1, 2, 4, 5, 6, 8, 11, 13, 14, 18, 20, 22, 26, 27, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 79 del índice de la Comísión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXVI Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 1, 2, 4, 5, 6, 8, 11, 13, 14, 18, 20, 22, 26, 27, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 79 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y **PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS** DE LA **LXVI LEGISLATURA** COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONSTITUCIONAL. CONCLUÍDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 38, 38 Bis, 39, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1. El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberado de Oaxaca.

Mary Just William

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280 951 5020400, 951 5020200.



- "2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca". 2. El quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- 3. Se aprueba en sesión ordinaria del 19 de noviembre de la presente anualidad, la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por el cual se establece que la presente Comisión tendrá su fundamento legal en el artículo 65 fracción XXVIII de la ley Citada y en el 42 fracción XXVIII del Reglamento en mención.
- 4. En fecha del 19 de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante sesión Extraordinaria se aprueba el acuerdo parlamentario por el que se establece la Integración de las Comísiones permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura.
- 5. El 22 de noviembre de dos mil veinticuatro se remite a la presidencia de esta Comisión Permanente el concentrado de los expedientes pendientes de Resolución.
- 6. En fecha del 21 de noviembre de dos mil veinticuatro se llevó a cabo la sesión de Instalación de la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias correspondiente a la Sexagésima Sexta Legislatura.
- 7. Mediante Sesión de fecha 09 de enero del 2025 se llevó a cabo la designación del Secretario Técnico así como la aprobación del Plan de Trabajo y el Calendario de Sesiones de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con lo cual se cumplen con los disposiciones normativas para establecer las condiciones plenas de operatividad legislativa de esta Comisión.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer de los asuntos detallados en los antecedentes, por tratarse de iniciativas con proyecto de decretos y puntos de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280 951 5020400, 951 5020200.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca". **SEGUNDO.** - Que la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - Que, por economía procesal, por no ameritar repuesta diferente y por tratarse de iniciativas con proyectos de decretos y puntos de acuerdo, presentados por las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, esta Comisión Dictaminadora ha determinado acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un único dictamen.

CUARTO.- Es importante advertir, que los asuntos contenidos en los expedientes número 1, 2, 4, 5, 6, 8, 11, 13, 14, 18, 20, 22, 26, 27, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 79 analizados por las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, fueron turnados para su atención a la entonces Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias así como, en el caso de los asuntos turnados en comisiones unidas, a las comisiones de Igualdad de Género; Pueblos Indígenas y Afromexicanos; Transparencia, acceso a la información y Congreso Abierto; infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; así como a la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo periodo constitucional concluyó el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, quedando pendientes de dictaminarse.

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Sexta Legislatura, llevaron a cabo el análisis y estudio de cada uno de los asuntos contenidos en los expedientes detallados en los antecedentes del presente dictamen, determinándose que al tratarse de iniciativas con proyecto de decreto y puntos de acuerdo, de los cuales no se generó pronunciamiento alguno

To the first of the second of





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca". por parte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, lo procedente corresponde a determinar su preclusión y ordenar su archivo como asuntos concluidos, tal como lo dispone el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 39.- Al <u>finalizar el período del ejercicio legal de una</u>
<u>Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos</u>, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.
- d. Por acuerdo de la Jucopo."

En razón de lo dispuesto, por la anterior disposición transcrita, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, concluyen que ninguno de los asuntos contenidos en los expedientes 1, 2, 4, 5, 6, 8, 11, 13, 14, 18, 20, 22, 26, 27, 31, 32, 34, 37, 38,







"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca". 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 79 del índice de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, se encuentran en los supuestos que contempla los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado. Por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo de los asuntos como concluidos. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo referido, la materia de las iniciativas con proyecto de decreto y puntos de acuerdo que dieron origen a los expedientes mencionados, pueden ser presentadas como nuevas por la legislatura en funciones.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Sexta Legislatura, dictaminan lo siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Sexta Legislatura, estiman procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión, y ordene el archivo de los expedientes 1, 2, 4, 5, 6, 8, 11, 13, 14, 18, 20, 22, 26, 27, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 79 del índice de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

ACUERDA:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca". UNICO. - Se declara la preclusión, y en consecuencia se ordena el archivo de los expedientes 1, 2, 4, 5, 6, 8, 11, 13, 14, 18, 20, 22, 26, 27, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 79 del índice de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de enero del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS **PARLAMENTARIAS**

Dipa. Sandra Daniela Taurino Jiménez

Presidenta

Dip. Isidro Ortega Silva

Integrante

Dipa: Dennis García Gutiérrez

Integrante

Dip. Israel Sánchez López

Integrante

Dipa. María Eulafía Velasco Ramírez

Integrante